



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

OPOSICIONES

Vista la documentación presentada por los aspirantes a opositores a una plaza de Oficial 3.º, vacante en las Oficinas de la Diputación; la Comisión Gestora de la misma, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre próximo pasado, acordó admitir para tomar parte en los ejercicios, a los solicitantes que han presentado aquella completa, y que son los siguientes:

Doña Concepción Moraleda Roa.

Don José Trujillo Peña.

Don Servando Repetto Rey.

Doña María de la Concepción Alvarez Jusué.

Don José Vaca Luceño.

Don Antonio Alvarez de Urbarri.

Don Cipriano Rodríguez Corral.

Doña María de la Victoria Mateos Rodríguez.

Don Leocadio Mejías Bonilla.

Don Manuel Emeterio Hernández López.

Don Vicente Cerdeira Fernández.

Don Julián Franco Ramos.

Se admiten provisionalmente a reserva de presentar los documentos que les faltan antes de las doce horas del día 31 del mes de Octubre—a don Francisco Gutiérrez Duque, don Pedro Lorenzo Morales y doña Dolores Fernández Valera, entendiéndose que si no lo verifican dentro del plazo fijado, quedan definitivamente excluidos.

Asimismo se acuerda admitir para las oposiciones al turno restringido, al aspirante don José Carmona Frades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 4 de Octubre de 1933.
—El Presidente, R. Bermudo.—
El Secretario, Luis Villegas.

4901

CAMINOS VECINALES

Liquidación

Anuncio

La Comisión Gestora, en sesión del día 30 de Septiembre próximo

mo pasado, acordó aprobar la liquidación de las obras del Puente económico sobre el río Tamuja, en Santa Marta de Magasca, construido por el contratista don Zacarías Recio de Dios, cuyo importe total es de 74.950'00 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras subastadas y de las que han sido abonadas al señor Recio 69.371'77 por medio de certificaciones expedidas, resultando por tanto un saldo a su favor de 5.578'23 pesetas, que deberá percibir una vez transcurrido el plazo de treinta días, desde que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, si no se formulara ninguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Octubre de 1933.
—El Presidente, R. Bermudo.—
El Secretario, Luis Villegas.

4900

CAMINOS VECINALES

Circular

Por acuerdos tomados por esta excelentísima Diputación, en sesiones celebradas los días 30 de Septiembre de 1931 y 1.º de Septiembre de 1932, se acordó la inclusión en el Plan provincial, de los siguientes caminos vecinales:

Serradilla a la Estación férrea de Plasencia-Empalme.

Alcántara a Garrovillas.

Aldea de Trujillo a Santa Marta de Magasca, con un puente económico sobre el río Magasca.

Navalmoral de la Mata a la carretera de Plasencia a Oropesa.

Garganta la Olla al Monasterio de Yuste.

Robledillo de la Vera a enlazar con la carretera de Plasencia a Oropesa, al sitio denominado Puente de Cuartos.

Arroyo del Puerco a Casar de Cáceres.

Pinofranqueado por el valle del Esparabán a enlazar con el camino vecinal de Robledillo de Gata a Martiago (Salamanca).

Ovejuela al de Pinofranquado pasando por Saucedá.

Asimismo se acordó suprimir en el Plan el camino vecinal de Valverde de la Vera al puente económico sobre el río Tiétar, en el camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jarandilla.

Los acuerdos provinciales fueron publicados para información pública, en los BOLETINES OFICIALES números 238 y 239 de 6 y 7 de Octubre de 1931 y en el número 219 de 12 de Septiembre de 1932.

Remitidos los acuerdos a informe de la Jefatura de Obras Públicas, según determina el Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de Julio de 1925, lo ha emitido con fecha 25 del corriente, mostrándose conforme con los acuerdos adoptados, pero consignando la opinión que expuso ante la Superioridad respecto a la supresión del camino de Valverde de la Vera al puente económico sobre el río Tiétar, en el camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jarandilla; por todo lo cual, la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión del día 30 de Septiembre próximo pasado, acordó la ratificación de los acuerdos adoptados sobre inclusiones y supresiones en el Plan, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en un plazo de quince días, los Ayuntamientos, Entidades locales menores y habitantes de la provincia que se consideren lesionados por el acuerdo provincial, puedan impugnar la utilidad de dichos caminos como determina el artículo 4.º del citado Reglamento de Vías y Obras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 3 de Octubre de 1933.
—El Presidente, R. Bermudo.—
El Secretario, Luis Villegas.

4903

CIRCULAR

Valoración de los precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Septiembre actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas a la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos, cabezas de partido judicial, expresivas de los precios medios a que se han vendido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro a

las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos; la Comisión Gestora, en sesión del día de la fecha, ha fijado como valoración del tipo a que han de abonarse las citadas especies suministradas durante el mes de Septiembre actual, los precios medios, respectivos, que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de setenta decágramos, o sea una media libra.....	0 42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1 31
Idem de paja de seis idem.	0 47
Idem el litro de aceite....	1 70
Idem el idem de petróleo.	1 24
Idem el kilogramo de carbón.....	0 16
Idem el idem de leña.....	0 04

Cáceres, 30 de Septiembre de 1933.—El Presidente, R. Bermudo.—El Secretario, Luis Villegas.
4902

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería de la propiedad de Anastasio Torres Castro, vecino de Navaconcejo, que le fué desaparecida la noche del 14 al 15, de una finca de su propiedad, de referido término, cuya caballería es de las señas siguientes: un mulo capón, de cuatro años, castaño obscuro, raza española, con pelos blancos en la barriga; procediendo igualmente a la detención del autor o autores de dicha sustracción, así como a la de sus tenedores ilegítimos si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario número 258 de 1933, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 2 de Octubre de 1933 —Miguel Mateos.—
El Secretario, Joaquín de Colsa.

4807

CACERES

Don Luis Alvarez de Uríbarri-Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente, se cita y llama a Purificación Rodríguez y Rodríguez, de treinta y tres años, prostituta, apodada «La Paleta», natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día 13 de Octubre próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por hurto de metálico, a Teresa García Lázaro, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dicha individuo, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 27 de Septiembre de 1933.—Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

4791

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez municipal Letrado de esta villa, en sustitución reglamentaria del de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las siguientes alhajas:

Una sortija de señora, de lanzadera, de oro, con perlas alrededor y una encarnada en el centro y un medallón del tamaño de una moneda de diez céntimos, antiguo, que ha servido de colgante para la cadena de un reloj de caballero; y caso de ser hallados ponerlos a mi disposición, por estar así acordado en sumario 109 del corriente año, por hurto doméstico, ocurrido durante el pasado mes de Junio en el domicilio del vecino de esta villa, don Teodoro Belaunde Daza.

Al propio tiempo se cita y llama ante este Juzgado al que se crea dueño de una sortija de lanzadera, de oro, para señora, y con diamantes al parecer, que ha sido intervenida en expresado sumario, ignorándose cual sea su propietario.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Septiembre de 1933.—Adolfo Muñoz Vidal.—Licenciado, Ildefonso Rebollo.

4787

HERVAS

Requisitoria

Don Bautista Herrero Pérez, en funciones de Juez de Instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo a las procesadas Luisa Blanco Exposito, de 16 años, hija de padres desconocidos, soltera, sirvienta, natural de la Casa Cuna de León, vecina de Salamanca y María Rodríguez Sánchez, de 17 años, hija de Manuel y María, soltera, sirvienta, natural y vecina de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente, al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Bada-

joz, Salamanca y Valladolid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de esta villa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de las expresadas procesadas y en el caso de ser habidas las pongan a mi disposición en la Cárcel de esta villa.

Hervás a 30 de Septiembre de 1933.—Bautista Herrero.—El Secretario, Nicomedes G. Gañardo.

4867

RIOLOBOS

Edicto

Don Máximo Lucía Ramos, Juez municipal de Riobobos.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y hallándose vacantes las plazas de Secretario y de Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre, por el término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 14 de Junio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de Primera Instancia de Coria, dentro del plazo señalado, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo consta de 1.800 habitantes y sólo tendrá el agraciado los derechos de Arancel.

Riobobos a 28 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Máximo Lucía Ramos.—El Secretario habilitado, Pedro Bravo.

4796

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo castrado, de cuatro años, alzada 1'48, negro, asegurado en la Mundial, con hierro en la nalga derecha, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, el cual es propio del vecino de Torremocha, Benito Tesoro Borrego, y fué sustraído del corral de su domicilio el día 25 de Septiembre último, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 212 de 1933.

Dado en Montánchez a 2 de Octubre de 1933.—Germán Dueñas Pérez.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

4868

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, colorada, alzada 1'48, raza

española, careta corrida, bebe en blanco con los dos, calzada de las cuatro, marca V. A. en la nalga derecha, asegurada en la Unión Ganadera, la cual fué sustraída el día 20 de Septiembre último de la finca al sitio Cerro Alto, del término de Torremocha y es propia del vecino del mismo, Pedro Caballero Fajardo, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 210 de 1933.

Dado en Montánchez a 2 de Octubre de 1933.—Germán Dueñas.—Por su orden, Adolfo Lozano Canal.

4818

CACHORRILLA

Edicto

Don Policarpo Granado Gómez, Juez municipal de esta villa de Cachorrilla.

Hago saber: Que se hayan vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión en concurso libre y en la forma establecida por los artículos 12 al 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten en este Juzgado sus solicitudes debidamente reintegradas, según referido Reglamento y timbre.

Este pueblo consta de 465 habitantes y no se percibe más derechos que los de Arancel.

Cachorrilla a 30 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Policarpo Granado.

4783

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 99 del año actual, sobre hurto de un mulo de la propiedad de Fabián Paule Paule, vecino de Pozuelo de Zarzón, ruego a las autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo castrado, de seis años, 1'39 de alzada, color castaño, y que por más señas tiene lunares blancos en ambos costillares.

Dado en Coria a 3 de Octubre de 1933.—Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, José Jiménez.

4869

Alcaldías

CILLEROS

Edicto

Don Gregorio Vidal Pascual, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto de este Municipio, correspondiente al año actual, con arreglo a los preceptos señalados en el Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL este anuncio, de nueve de la mañana a una de la tarde y de cuatro a seis de la misma, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen, debiendo éstas basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la debida justificación de ellas, debiendo significarse que no serán atendidas ni válidas las reclamaciones que se presenten después de transcurrido el plazo que anteriormente se señala.

En mentado repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros, cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación su cuota.

Número de orden, apellidos y nombres, vecindad y cuota asignada a cada uno

- 1 Petra Alvarez, de Castellón, 73'55 pesetas.
- 2 Alvarez, Ciriaco, de Hoyos, 9'27 pesetas.
- 3 Bacas, Gregorio, 457'03 pesetas.
- 4 Bacas, Julio, de Villamiel, 76'96 pesetas.
- 5 Baile, Crisantos, de Barcelona, 3'55 pesetas.
- 6 Barreros, Segunda, de Hoyos, 6'95 pesetas.
- 7 Campos, Ernesto, de Calzadilla, 19'66 pesetas.
- 8 Casado, Ventura, de Moraleja, 31'25 pesetas.
- 9 Cordero, Demetrio, de Valverde, 6'35 pesetas.
- 10 Cordero, Simona, de Valverde, 8'67 pesetas.
- 11 Fernández, José, de Moraleja, 26'07 pesetas.
- 12 Fuentes, Felicita, de Cáceres, 113'43 pesetas.
- 13 Galván, Ricardo, de Villamiel, 131'47 pesetas.
- 14 Gorrón, Rufino, de Hoyos, 21'97 pesetas.
- 15 Guillén, Esteban, de Villamiel, 151'78 pesetas.
- 16 Gutiérrez, Juan, de Moraleja, 44'58 pesetas.
- 17 López Lomo, María, de Coria, 150'48 pesetas.
- 18 Mariño, Vicente, de Moraleja, 81'11 pesetas.
- 19 Mateos, Lino, de Madrid, 19'67 pesetas.
- 20 Moreno, Juan, de Hoyos, 127'34 pesetas.
- 21 Ojeto, Carlos, de San Martín, 16'22 pesetas.
- 22 Pando, Alfonso, de Hoyos, 127'34 pesetas.
- 23 Palacín, Reyes, de Moraleja, 16'48 pesetas.

25 Pérez Tabernero, Antonio, de Salamanca, 1.555'20 pesetas.

26 Ramos, Luis, de Lalín, 100'85 pesetas.

27 San Martín, Andrés, de Moraleja, 43'96 pesetas.

23 Sociedad Anónima Cervigona, de Hoyos, 191'80 pesetas.

29 Vadillo, Salustiano, de Cáceres, 12'72 pesetas.

30 Vicario, Juan Bautista, de Alcántara, 1.178'88 pesetas.

31 Vicente, José, de Moraleja, 57'89 pesetas.

Cilleros a 29 de Septiembre de 1933.—Gregorio Vidal Pascual.

4819

HERNAN PEREZ

Don Emilio Gordo Santibáñez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta localidad, para el próximo año natural de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendido puedan presentar sus reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hernán Pérez a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Gordo.—Por su mandado, Escalástico González.

4834

GUIJO DE CORIA

Padrón de Edificios y Solares

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares, de este término, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Guijo de Coria a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule.

4849

GUIJO DE CORIA

Formada la Matrícula Industrial de este pueblo para el próximo año 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Guijo de Coria a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule.

4850

GUIJO DE CORIA

Confecionado el Repartimiento de la Contribución Rústica, de este término, para el próximo año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante cuyo período de tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes en él com-

prendidos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Guijo de Coria a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cirilo Paule.

4851

MORCILLO

Anuncio

El día dieciséis de Octubre del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, la subasta por pujas a la llana, de los aprovechamientos de labor y siembra del cuarto de labor denominado del Camino de Coria para abajo de la Dehesa de estos Propios, por el precio tipo de subasta de MIL PESETAS, y cuya labor será ejecutada en el año forestal agrícola de mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos treinta y cinco.

La subasta se sujetará a las condiciones suscritas en el pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta el acto de la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Morcillo a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Cándido Antón.

4778

JARANDILLA

Padrón y Lista Cobratoria de Edificios y Solares

Formados el Padrón y Lista cobratoria de la Contribución Territorial de Edificios y Solares para 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Jarandilla a 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eduardo Castelló.

4836

CASAS DEL MONTE

Transferencia de crédito

Acordado por el Ayuntamiento la Transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones el expediente respectivo.

Casas del Monte, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Guillermo Llopis.

4854

VALDEHUNCAR

Censo de Campesinos

Dicho documento se halla expuesto al público por ocho días desde la publicación de éste, para el examen de los que lo deseen, el que está siendo depurado por la Junta designada al efecto. Para conocimiento de estos vecinos se anuncia en el BOLETIN OFICIAL.

Valdehúncar a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Ramos.

4831

biere mediado imprudencia y no correspondiere mayor pena, conforme al artículo 558.

Artículo 418. La mujer que causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause, será castigada con arresto mayor.

Artículo 419. Cuando la mujer causare su aborto o consintiere que otra persona se lo cause para ocultar su deshonor, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado mínimo.

Artículo 420. El facultativo que, abusando de su arte, causare el aborto o cooperare a él, incurrirá respectivamente en las penas señaladas en el artículo 417 y además, en multa de 2.500 a 25.000 pesetas.

El farmacéutico que, sin la debida prescripción facultativa expendiere un abortivo, incurrirá en la pena de multa de 500 a 5.000 pesetas.

CAPITULO IV

Lesiones

Artículo 421. El que de propósito castrare a otro será castigado con la pena de reclusión menor.

Artículo 422. Cualquiera otra mutilación ejecutada igualmente de propósito, se castigará con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo y medio.

Artículo 423. El que hiriere, golpeare o maltratare de obra a otro, será castigado como reo de lesiones graves:

1.º Con la pena de prisión mayor, si de resultas de las lesiones quedare el ofendido imbecil, impotente o ciego.

2.º Con la de prisión menor en sus grados medio y máximo, si de resultas de las lesiones el ofendido hubiere perdido un ojo o algún miembro principal, o hubiere quedado impedido de él o inutilizado para el tra-

El culpable habitual de este delito incurrirá, además, en la pena de inhabilitación especial.

Artículo 408. El funcionario público que, abusando de su cargo, cometiere alguno de los delitos expresados en el capítulo IV, sección II, Título XIV de este Libro, incurrirá, además de las penas allí señaladas, en la de inhabilitación especial.

CAPITULO XII

Negociaciones prohibidas a los empleados

Artículo 409. Los jueces, los funcionarios del Ministerio fiscal, los jefes militares, gubernativos o económicos, con excepción de los Alcaldes, que durante el ejercicio de sus cargos se mezclaren directa o indirectamente en operaciones de agio, tráfico o granjería, dentro de los límites de su jurisdicción o mando, sobre objetos que no fueren producto de sus bienes propios, serán castigados con las penas de suspensión y multa de 500 a 5.000 pesetas.

Esta disposición no es aplicable a los que impusieren sus fondos en acciones de Banco o de cualquier Empresa o Compañía, con tal que no ejerzan en ellas cargo ni intervención directa, administrativa o económica.

CAPITULO XIII

Disposición general

Artículo 410. Para los efectos de este Título y de los anteriores del presente Libro, se reputará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la ley o por elección popular o por nombramiento de Autoridad competente, participe del ejercicio de funciones públicas.

BERROCALEJO

Matrícula Industrial

Formada la Matrícula Industrial de este pueblo, para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Berrocalejo a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

4805

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Se encuentra confeccionada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de la Contribución Industrial para el próximo año de 1934, la cual puede ser examinada por quien lo desee y producir, durante expresado plazo, las reclamaciones que estime pertinentes.

Casas de Don Antonio, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Joaquín Nevado.

4829

CASAS DE SAN BERNARDO

Ordenanzas sobre el Arbitrio de bebidas y carnes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre el Arbitrio de bebidas y carnes, que han de regir durante el cuarto

trimestre de 1933, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo lapso de tiempo pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, por los que se crean con derecho, las que serán atendidas siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados.

Casas de San Bernardo a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4809

CASAS DE SAN BERNARDO

Patente de Automóviles

Terminados los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y sus listas cobratorias, para el año 1934, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones por aquellas personas que se consideren lesionadas en sus intereses o derechos.

Casas de San Bernardo a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

4810

ACEHUCHE

Edicto

Confeccionado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el si-

guiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y otros ocho días más, puedan presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen oportunas.

Acehuche, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Salvador Muñoz.

4827

BROZAS

Padrón de Automóviles

Formado por esta Alcaldía el Padrón de la Patente Nacional de Automóviles para el año 1934, y cumpliendo lo prevenido por la Administración de Rentas Públicas, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones que crean justas.

Brozas, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Fructuoso Bazán.

4825

CASAS DEL MONTE

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para 1934

El documento antes reseñado se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Casas del Monte, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Guillermo Llopis.

4853

CADALSO.

Matrícula Industrial

Confeccionado dicho documento para el año próximo de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y protestas que los interesados estimen pertinentes.

Cadalso, 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Máximo Calvo.

4848

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Urbana

Confeccionado el de esta villa para el año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Tejada.

4855

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de Automóviles

Formado el de esta villa para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Zarza de Montánchez a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Tejada.

4856

Imprenta de la Diputación.—CÁCERES

— 142 —

TITULO IX

Delitos contra la vida y la integridad corporal

CAPITULO PRIMERO

Homicidio

Artículo 411. El que matare a su padre, madre o hijo, o a cualquiera otro de sus ascendientes o descendientes legítimos o ilegítimos, o a su cónyuge, será castigado como parricida con la pena de reclusión mayor.

Artículo 412. Es reo de asesinato el que, sin estar comprendido en el artículo anterior, matare a alguna persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.^a Con alevosía.
- 2.^a Por precio o promesa remuneratoria.
- 3.^a Por medio de inundación, incendio o veneno.
- 4.^a Con premeditación conocida.
- 5.^a Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

El reo de asesinato será castigado con la pena de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor.

Artículo 413. Es reo simple de homicidio el que, sin estar comprendido en el artículo 411, matare a otro, no concurriendo alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo anterior.

El reo de homicidio será castigado con la pena de reclusión menor.

Artículo 414. Cuando riñendo varios y acometiéndose entre sí confusa y tumultuariamente hubiere resultado muerte y no constare su autor, pero sí los que hubieren causado lesiones graves, serán éstos castigados con la pena de prisión mayor.

— 143 —

No constando tampoco los que hubieren causado lesiones graves al ofendido se impondrá a todos los que hubieren ejercido violencias en su persona la de prisión menor.

Artículo 415. El que prestare auxilio o induzca a otro para que se suicide, será castigado con la pena de prisión mayor, si se lo prestare hasta el punto de ejecutar él mismo la muerte, será castigado con la pena de reclusión menor.

CAPITULO II

Infanticidio

Artículo 416. La madre que por ocultar su deshonra matare al hijo recién nacido, será castigada con la pena de prisión menor en sus grados mínimo y medio.

En la misma pena incurrirán los abuelos maternos que, para ocultar las deshonra de la madre, cometieren este delito.

CAPITULO III

Aborto

Artículo 417. El que de propósito causare un aborto será castigado:

- 1.^o Con la pena de prisión mayor, si ejerciere violencia en la persona de la mujer embarazada.
- 2.^o Con la pena de prisión menor si, aunque no lo ejerciera, obrase sin consentimiento de la mujer.
- 3.^o Con la de arresto mayor, si la mujer lo consintiera.

Cuando, a consecuencia del aborto, resultare la muerte de la mujer embarazada, se impondrán las penas respectivas en su grado máximo, siempre que hu-